

Empleos Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión			Empleos Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Técnico Administrativo	315	07	Técnico de Identificación y Registro	1-2	3
Técnico Administrativo	315	11	Técnico de Identificación y Registro	1-2	6
Técnico Administrativo	315	13	Técnico de Identificación y Registro	1-2	9

Artículo 2°. Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión serán incorporados con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto, en los empleos creados para el efecto en el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual es titular en el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión.

De conformidad con el Decreto número 4057 de 2011, los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión que ostenten derechos de carrera administrativa y que sean incorporados en los empleos creados para el efecto en el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional conservarán sus derechos y la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá actualizar su inscripción en el registro público de carrera. A partir de la fecha de su incorporación el régimen de carrera será el establecido para el personal civil no uniformado del sector defensa.

Artículo 3°. De conformidad con lo señalado en el Decreto número 4057 de 2011 para todos los efectos legales y de la aplicación de las equivalencias establecidas en el presente decreto para los fines de la incorporación, la asignación básica de los empleos en los cuales sean incorporados los servidores del DAS comprenderá la asignación básica y la prima de riesgo correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado sea titular en el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión a la vigencia del presente decreto. En consecuencia, a partir de la incorporación, la prima de riesgo se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo.

Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión incorporados en el Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional conservarán los beneficios salariales y prestacionales que venían percibiendo en el Departamento Administrativo de Seguridad DAS en Supresión hasta su retiro de la entidad, los cuales se liquidarán con la asignación básica que corresponda al empleo en que sean incorporados.

Artículo 4°. En materia de seguridad social los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión incorporados en el Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional se registrará por el sistema general.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 1° de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Juan Carlos Pinzón Bueno.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

## DECRETO NÚMERO 0237 DE 2012

(febrero 1°)

por el cual se modifica la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, en Supresión.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales señaladas en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4057 de 2011 dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y en su artículo 3° numeral 3.3 traslada al Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales, y expedir los certificados judiciales, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

Que en desarrollo de las facultades constitucionales se modificó la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional, creando los empleos en los cuales serán incorporados los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS en supresión, que se requieren para el cumplimiento de la función trasladada.

Que para el efecto se requiere modificar la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad DAS en Supresión, la cual cuenta con concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y concepto de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense de la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad DAS en Supresión, los siguientes cargos:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	GRADO
1 (Uno)	Profesional Operativo	202	18
2 (Dos)	Profesional Operativo	202	17
2 (Dos)	Profesional Operativo	202	14

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	GRADO
1 (Uno)	Profesional Especializado	301	18
1 (Uno)	Profesional Administrativo	302	17
1 (Uno)	Profesional Administrativo	302	16
1 (Uno)	Profesional Administrativo	302	14
1 (Uno)	Criminalístico Profesional	209	15
1 (Uno)	Criminalístico Técnico	210	11
1 (Uno)	Criminalístico Técnico	210	09
2 (Dos)	Criminalístico	211	07
2 (Dos)	Criminalístico	211	06
1 (Uno)	Detective Profesional	207	11
13 (Trece)	Detective Profesional	207	10
28 (Veintiocho)	Detective Profesional	207	09
57 (Cincuenta y siete)	Detective	208	07
69 (Sesenta y nueve)	Detective	208	06
1 (Uno)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	13
1 (Uno)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	11
3 (Tres)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	09
1 (Uno)	Técnico Administrativo	315	13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	315	11
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	315	07
4 (Cuatro)	Técnico	305	06
13 (Trece)	Técnico	305	05
8 (Ocho)	Secretario Ejecutivo	308	08
12 (Doce)	Secretario	309	06
47 (Cuarenta y siete)	Secretario	309	05
30 (Treinta)	Secretario	309	04
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	324	06
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	324	04
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	324	03

Artículo 2°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS en Supresión, serán incorporados en los empleos creados en la planta global del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional para asumir la función trasladada en virtud del Decreto número 4057 de 2011, así:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	GRADO
1 (Uno)	Profesional Operativo	202	18
2 (Dos)	Profesional Operativo	202	17
2 (Dos)	Profesional Operativo	202	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	301	18
1 (Uno)	Profesional Administrativo	302	17
1 (Uno)	Profesional Administrativo	302	16
1 (Uno)	Profesional Administrativo	302	14
1 (Uno)	Criminalístico Profesional	209	15
1 (Uno)	Criminalístico Técnico	210	11
1 (Uno)	Criminalístico Técnico	210	09
2 (Dos)	Criminalístico	211	07
2 (Dos)	Criminalístico	211	06
1 (Uno)	Detective Profesional	207	11
13 (Trece)	Detective Profesional	207	10
28 (Veintiocho)	Detective Profesional	207	09
57 (Cincuenta y siete)	Detective	208	07
69 (Sesenta y nueve)	Detective	208	06
1 (Uno)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	13
1 (Uno)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	11
3 (Tres)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	09
1 (Uno)	Técnico Administrativo	315	13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	315	11
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	315	07
4 (Cuatro)	Técnico	305	06
13 (Trece)	Técnico	305	05
8 (Ocho)	Secretario Ejecutivo	308	08
12 (Doce)	Secretario	309	06
47 (Cuarenta y siete)	Secretario	309	05
30 (Treinta)	Secretario	309	04
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	324	06
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	324	04
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	324	03

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal que se adoptó en el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional, se efectuará a más tardar el 1° de febrero de 2012.

Artículo 4°. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de Seguridad DAS en Supresión cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que trata el capítulo 11 de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 5°. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de Seguridad DAS en Supresión continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente,

hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 1° de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad -Das, en Supresión,

*Ricardo Fabio Giraldo Villegas.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

## DECRETO NÚMERO 0242 DE 2012

(febrero 1°)

por el cual se establece la planta de empleos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 4150 de 2011, se escindieron las funciones de orden administrativo y de ejecución de actividades que soportan al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec, y en virtud de las facultades extraordinarias establecidas en los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, determinando su estructura.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec.

Que el artículo 30 del Decreto número 4150 de 2011 determinó que el "El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales procederá a adoptar la planta de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)".

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto número 1227 de 2005, para efectos de modificar la planta de empleos, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

Que el Consejo Directivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -SPC en la sesión del día 19 de diciembre de 2011, según Acta número 001, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la Creación de la planta de personal del INPEC.

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, serán atendidas por la planta de empleos que se crea a continuación:

N° CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL</b>			
1 (Uno)	Director General	0015	25
1 (Uno)	Asesor	1020	10
1 (Uno)	Asesor	1020	06
1 (Uno)	Secretario ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Auxiliar administrativo	4044	13
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
3 (Tres)	Director Operativo	0100	23
1 (Uno)	Director Administrativo y Financiero	0100	23
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	17
1 (Uno)	Subdirector Administrativo	0150	19
1 (Uno)	Subdirector Financiero	0150	19
5 (Cinco)	Subdirector Operativo	0150	19
2 (Dos)	Jefe de Oficina Asesora	1045	11
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	21
24 (Veinticuatro)	Profesional Especializado	2028	18
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	13
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	15
40 (Cuarenta)	Profesional Universitario	2044	11
48 (Cuarenta y ocho)	Profesional Universitario	2044	9
13 (Trece)	Profesional Universitario	2044	7
35 (Treinta y cinco)	Profesional Universitario	2044	5
4 (Cuatro)	Analista de sistemas	3003	17
14 (Catorce)	Analista de sistemas	3003	15
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	16
10 (Diez)	Técnico Administrativo	3124	15
15 (Quince)	Técnico Administrativo	3124	13
27 (Veintisiete)	Técnico Administrativo	3124	9
21 (Veintiuno)	Técnico Operativo	3132	13
14 (Catorce)	Técnico Operativo	3132	10

N° CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
17 (Diecisiete)	Auxiliar Administrativo	4044	18
78 (Setenta y ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	13
54 (Cincuenta y cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	11
25 (Veinticinco)	Auxiliar de Servicios	4064	11
5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	4210	22
10 (Diez)	Secretario	4178	13
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	4103	13
1 (Uno)	Pagador	4173	20

Artículo 2°. El Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la Entidad.

Artículo 3°. El Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -SPC, proveerá los empleos creados en el presente decreto, mediante la incorporación directa de los servidores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec necesarios para atender las funciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y cuya incorporación se haya ordenado en esta entidad. Los demás empleos de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Los funcionarios que ocupen cargos de carrera provenientes del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC serán reubicados en empleos iguales o equivalentes de la planta de empleos de la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios -SPC.

Artículo 4°. El Director General proveerá los empleos creados en el presente decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigente y conforme a las apropiaciones presupuestales.

Artículo 5°. Los empleos vacantes de la planta de empleos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -SPC, serán provistos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 1° de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

El Ministro de Justicia y del Derecho,

*Juan Carlos Esguerra Portocarrero.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

## UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Agencia Nacional de Hidrocarburos

CIRCULARES

### CIRCULAR NÚMERO 01 DE 2012

(enero 23)

**PARA:** CONTRATISTAS E&P

**DE:** CLAUDIA LAFAURIE TABOADA

Subdirectora Administrativa y Financiera

**ASUNTO:** Actualización precio base de referencia Po del petróleo crudo marcador y gas natural marcador y los valores de la cláusula 16 del anterior contrato E&P y la cláusula 43 y los numerales D.1 y D.2 del Anexo D de la nueva minuta de contrato de exploración y explotación de hidrocarburos.

**FECHA:** Enero 23 de 2012

Con fundamento en la delegación efectuada por el Director General de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución 020 del 19 de enero de 2011, informo, para el año 2012, el factor de actualización del índice I(n-2) previsto en la cláusula 16 de la minuta de exploración producción de hidrocarburos, y el Anexo D de la nueva minuta del contrato de exploración y producción, de acuerdo con la variación anual del índice de precios al productor 2010-2009 de los Estados Unidos para bienes finales (PPI - Finished Goods WPUSOP 3000), suministrado por el Departamento del Trabajo de ese país:

Producer Price Index (PPI) 2009: 172.5

Producer Price Index (PPI) 2010: 179.8

$$\%PPI = \frac{(PPI_{2010} - PPI_{2009})}{PPI_{2009}}$$

Porcentaje de Variación (4 decimales): 0,0423